

PREGUNTAS Y RESPUESTAS MÁS FRECUENTES

1.- ¿Cuáles son las competencias de los Juzgados de Policía Local?

R: Infracciones a la Ley de Tránsito, Ley de Protección al Consumidor; infracciones a las diversas Ordenanzas Municipales, infracciones a la Ley de Alcoholes, Ley de Rentas Municipales, infracciones a la Ley General Urbanismo y Construcción, además de infracciones a la Ley de Copropiedad entre otras.

2.- Qué leyes se aplican al funcionamiento de los Juzgados de Policía Local:

R: Ley 15.231: Orgánica y de atribuciones de los Juzgados de Policía Local y 18.287, sobre procedimientos ante los Juzgados de Policía Local.

3.- ¿Qué sanciones puede imponer un JPL?

R: Multa en dinero, suspensión de su licencia de conducir arresto hasta por 24 horas, amonestación, clausuras, comiso y por vía de sustitución y apremio, reclusión diaria, diurna o nocturna.

4.-¿En qué casos debo actuar a través de abogado ante JPL?

R: En demandas civiles por indemnización de perjuicios, cuando los daños sean superiores a 4 UTM. Salvo en las demandas por Ley del consumidor que faculta la comparecencia en forma personal.

5.-¿Cuándo se aplica el 25% en la multa?

R: Dentro de los primeros cinco días hábiles de cursada la infracción y se aplicará a todos los conductores de infracciones **graves, menos graves y leves**, al descuento del 25% respecto del máximo de la infracción, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 de la ley 18.287. También se puede pagar con dicho beneficio en la página Web del municipio o de manera presencial en Tesorería de la municipalidad llevando la respectiva boleta de la infracción cursada.

6.-¿Se puede concurrir cualquier día al Tribunal a resolver la infracción cursada?

R: No, en la boleta de citación se indica el día y hora de presentación a resolver la infracción cursada.

7.-¿Debo traer la boleta de citación al concurrir al Juzgado de Policía Local?

R: Sí, se debe presentar la boleta de citación al momento de resolver la infracción cursada.

8.- ¿Qué debo hacer en caso de extravío de la boleta de citación?

R: Deberá presentar una declaración jurada, en la que conste que su boleta de citación no se encuentra retenida por Carabineros y/o Inspectores, ni en ningún otro Tribunal.

9.- ¿Qué es un parte empadronado?

R: Parte Empadronado, es aquella denuncia por infracción cursada a un vehículo en particular, que se encontrare ubicado en un espacio no permitido, o cuyo conductor, no identificado infringiere las normas del tránsito en su conducción, las que podrán ser cursadas por Inspectores Municipales y Carabineros.

El responsable de la infracción será en todo evento el propietario inscrito del referido vehículo, si no concurriere el conductor.

10.- ¿Cuál es el valor de la multa por infracción al tránsito?

R:El valor de la multa varía dependiendo de la naturaleza de la infracción y de la reincidencia del infractor. Las infracciones de carácter leve ascienden a un monto de 0,2 a 0,5 UTM, las infracciones menos graves de 0,5 a 1 UTM, las infracciones graves de 1 a 1,5 UTM y las infracciones gravísimas de 1,5 a 3 UTM conjuntamente con suspensión de licencia de 5 a 45 días.

11.-¿Puede concurrir una persona distinta del infractor al juzgado para solucionar el tema de la infracción?

R: Si, puede presentarse cualquier persona, para lo cual necesita la boleta de citación en original, la hoja de vida del infractor y los descargos firmados por el infractor, en su caso, con un poder simple notarial que le otorgue el infractor al tercero.

12.-¿Se puede efectuar el pago por Internet?

R: Si, en la página Web del municipio de esta comuna, teniendo los datos de la boleta de citación cursada al infractor.

13.-¿Se puede pedir rebaja de la multa?

R:Si, debe solicitarla a través de una presentación escrita de REPOSICIÓN acompañando nuevos antecedentes, el cual es resuelto por el/la Juez/a de acuerdo a la Ley.

14.-¿Qué sucede si no se paga la multa impuesta?

R:En el caso de denuncias de vehículos en movimiento o cuyo conductor no se encuentre identificado (empadronados), se informa al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, lo cual, impedirá obtener el permiso de circulación del vehículo, sin previo pago de la multa.

15.-¿Por acumulación de infracciones de tránsito se me puede suspender la licencia de conducir?

R:Sí, la acumulación de dos infracciones gravísimas dentro de los últimos doce meses, se sanciona con la suspensión de la licencia de conducir por el término de 45 a 90 días.

En tanto, la acumulación de dos infracciones graves en igual período, se sanciona con 5 a 30 días de suspensión.

16.-¿Si mi vehículo fue retirado de circulación y puesto a disposición del Juzgado de Policía Local, ¿quién y cuándo se puede retirar?

R: Puede retirar el propietario o persona a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil, una vez pagada la multa impuesta y con toda la documentación al día.

17.-¿Cuándo y dónde se pagan las multas informadas al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas?

R:

- Se pagan al momento de renovar el permiso de circulación del vehículo, en la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad respectiva.
- También se pueden pagar en la Tesorería Municipal, una vez que figuren en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, presentando el Certificado de Anotaciones del Vehículo, vigente.

18.-¿Cuál es el Juez Competente para conocer las denuncias por infracciones a la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores?

Es competente, el Juez de Policía Local que corresponda a la comuna en que se hubiera celebrado el contrato respectivo, se hubiere cometido la infracción o dado inicio a su ejecución, a elección del actor.

19.-¿Si ejerzo el comercio ambulante sin autorización municipal me expongo a una sanción?

Sí, a una multa ir desde 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales.

20.- ¿A que sanción me expongo si desobedezco una Ordenanza Municipal? A una multa que puede ir desde 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales.